



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 316-2020-UNTRM/R

Chachapoyas, 29 SEP 2020

VISTO:

El Oficio N° 437-2020-UNTRM-R/OPED, de fecha 22 de setiembre del 2020, mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la IOARR "Adquisición de Equipamiento de Laboratorio; en el (la) Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Zootecnista, Ingeniería Agroindustrial y el Centro de las TICS de la UNTRM en el Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas", con C.U.I. 2491326, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 32° inciso b) establece que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en el artículo 15° inciso 15.2 numeral 7 establece que las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. Las IOARR aprobadas se programan en el PMI mediante su registro en el MPMI con el código único correspondiente, el cual se asigna a través del registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR;

Asimismo, en el artículo 24° numeral 24.6 de la citada Directiva establece que al momento de registrar las inversiones en el Banco de Inversiones, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR; del mismo modo el artículo 28° respecto de la aprobación de las IOARR establece en sus numerales: 28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. 28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, así también en el artículo 32° numeral 32.2 establece que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia;



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 316 -2020-UNTRM/R

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2020-UNTRM-R/OPED/UF, de fecha 03 de julio del 2020, remite el Diagnóstico Situacional del Equipamiento de los Laboratorios de Cómputo de la Facultades de la UNTRM: **i)** En base al diagnóstico realizado por la Unidad Formuladora a las Unidades Productoras se ha determinado que las intervenciones a través de las IOARR de tipo Reposición son pertinentes y suficientes, evidenciando que el factor reproducción infraestructura reúne las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de los servicios académicos; caso contrario al equipamiento donde se ha determinado inadecuadas condiciones para mejorar las condiciones de calidad del servicio ofertado. Asimismo, considerando que las intervenciones en el componente de equipamiento tienen como finalidad reponer equipos de cómputo no implicará un número adicional de horas de laboratorios, lo cual no conlleva un incremento de capacidad de producción, enfocándose en mantener los niveles de servicio y estándares de calidad de la Unidad productora; toda vez que con ello sólo se mejorará la calidad de servicio funcionamiento del laboratorio existente; **ii)** De acuerdo al análisis realizado de las inversiones existentes en la fase de ejecución que comprenden dentro de sus componentes del equipamiento con equipos informáticos (pc o laptop), dentro del cual se verificó que las unidades productoras consideradas en la presente inversión no están considerados en los equipamientos de las inversiones en la fase de ejecución con las cuales cuenta la entidad; **iii)** De acuerdo a los criterios técnicos que ha considerado la Unidad Formuladora basados en el diagnóstico a través de las visitas técnicas y considerando los lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, la ampliación marginal, rehabilitación y de reposición - IOARR la intervención a través de una IOARR de Reposición no constituiría fraccionamiento; **iv)** De acuerdo al diagnóstico realizado por cada Escuela Profesional que cuenta con Laboratorio de Cómputo se verificó que existen equipos de cómputos que superaron su vida útil y vigencia tecnológica, a pesar de las deficiencias de equipos continúan operando. Por lo que la necesidad de reponer equipos de cómputo contribuyendo a la mejora de los niveles de calidad del servicio de información de pregrado de la Educación Superior Universitaria; **v)** De acuerdo al diagnóstico general realizado se identificó que 129 equipos de cómputo requieren ser intervenidas a través de la IOARR de REPOSICIÓN de los cuales, tras el análisis de reemplazo de monitores con CPU integrado por las computadoras con monitor y CPU por separado, se plantea reponer 74 equipos de cómputo; **vi)** Mediante Informe N° 001-2020-UNTRM-DGA/DE/UBP, la Unidad de Bienes Patrimoniales de la UNTRM sostiene que los equipos de cómputo identificados por la Unidad Formuladora superaron su vida útil estimada y vigencia tecnológica; todos los equipos siguen operando a pesar de la antigüedad de éstos por la necesidad de uso con el que cuentan los laboratorios, la alta demanda de estudiantes y mantenimiento constante que a estos se le realiza. Asimismo indica que en coordinación con el área usuaria y la unidad de bienes patrimoniales se estará indicando el trámite de baja de los equipos de cómputo identificados; **vii)** De acuerdo al diagnóstico realizado por la Unidad Formuladora existe la necesidad de intervenir a través de una IOARR de tipo REPOSICIÓN, los cuales se encuentran enmarcado bajo los criterios de priorización de las inversiones del sector Educación para el PMI 2021 – 2023, considerando que las intervenciones permiten mejorar la calidad de los servicios ofrecidos (Criterio de cierre de brechas); además, de que se encuentran alineadas a la Ley Universitaria y a las Condiciones Básicas de Calidad de nuestra Universidad licenciada al permitir que el mejoramiento de los factores de producción de las Unidades productoras contribuyan a la sostenibilidad de la CBC de nuestra Universidad Licenciada condición III. Infraestructura y Equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones (aulas, bibliotecas, laboratorios, entre otros). Indicador 28. Los laboratorios de enseñanza están equipados de acuerdo a su especialidad. Asimismo, permite el cumplimiento del objetivo estratégico institucional "OE1: Desarrollar la formación integral de los estudiantes de pre grado";

Que, mediante Oficio N° 56-2020-UNTRM-R/DGA-UEI, de fecha 18 de setiembre del 2020, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite el documento equivalente - especificaciones técnicas - Inversión de Reposición (IOARR) "Adquisición de Equipamiento de Laboratorio; en el (la) Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Zootecnista, Ingeniería Agroindustrial y el Centro de las TICS de la UNTRM en el Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas", con C.U.I. 2491326, la misma que se ha desarrollado sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la información registrada por la Unidad Formuladora en el Banco de Inversiones, para su aprobación mediante acto resolutivo;



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 316 -2020-UNTRM/R

Que, mediante Oficio N° 008-2020-UNTRM-R/OPED-UF-THDS, de fecha 22 de setiembre del 2020, el Especialista Responsable de la Unidad Formuladora, remite el Oficio N° 56-2020-UNTRM-R/DGA-UEI, indica que bajo lo establecido en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", la elaboración de las especificaciones técnicas (documentos equivalentes) para una IOARR están a cargo de la UEI, en base a la información registrada en el Banco de Inversiones por la UF; por lo que indica que tras revisar las especificaciones técnicas (documentos equivalentes) de la IOARR "Adquisición de Equipamiento de Laboratorio; en el (la) Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Zootecnista, Ingeniería Agroindustrial y el Centro de las TICS de la UNTRM en el Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas", con C.U.I. 2491326, corroboró que estas fueron elaboradas en base a la información registrada en el Banco de Inversiones para esta UF; en ese sentido recomienda continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio de vistos, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, solicita la emisión del acto resolutivo aprobando la IOARR "Adquisición de Equipamiento de Laboratorio; en el (la) Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Zootecnista, Ingeniería Agroindustrial y el Centro de las TICS de la UNTRM en el Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas", con C.U.I. 2491326;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la IOARR - Inversión de Reposición: "Adquisición de Equipamiento de Laboratorio; en el (la) Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Zootecnista, Ingeniería Agroindustrial y el Centro de las TICS de la UNTRM en el Distrito de Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Departamento Amazonas", con C.U.I. 2491326, costo referencial de la Inversión asciende de S/ 653 239.44 (Seiscientos cincuenta y tres mil doscientos treinta y nueve con 44/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, desagregado de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 5 columns: DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD, P. UNITARIO S/., P.PARCIAL S/.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Polycarpio Chauca Valqui Dr. RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ SECRETARIA GENERAL